CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.015 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA Y COLBYTE S.A.S. Siendo Representante Legal NATHALIA CRUZ PRADA

CONTRATO No:	015 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA
CONTRATISTA:	COLBYTE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.904.560-1
REP. LEGAL:	NATHALIA CRUZ PRADA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.081.421.248 de la Plata Huila
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027".
VALOR:	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **COLBYTE S.A.S.** identificado con Nit No. 901.904.560-1 Siendo Representante Legal la Señora **NATHALIA CRUZ PRADA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.081.421.248 de la Plata Huila, quién en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al mandato constitucional contenido en el Art. 2, corresponde al Estado Colombiano cumplir con los fines esenciales entre ellos el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitucional Política. **2)** Que, para el cumplimiento de sus fines, requiere la ejecución de actos administrativos que comprometen el erario público. **3)** Que el presente se contrata bajo la modalidad de Contratación Directa a través de la causal denominada contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a la preceptuado en el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., no se identifican factores de selección, distintos a establecer que para la prestación de este tipo de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural

o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4)** Que, una vez revisada la hoja de vida del CONTRATISTA, el ordenador del gasto deja constancia que ha demostrado idoneidad, experiencia y capacidad en lo relacionado con el objeto contractual. **5)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal que soporta la viabilidad económica del presente contrato. **6)** Que se hace necesario contratar los servicios de profesionales para el mantenimiento, administración de la infraestructura tecnológica, administración de la página web institucional, elaboración de informes tic, soporte al sistema de videovigilancia y otras actividades requeridas por la entidad en el municipio de el Pital Huila. **7)** Que ante esta situación se hace necesario que el Municipio vincule por contrato a una Persona natural y/o Jurídica profesional en el área sistemas y/o software y/o relacionadas o similares con el objeto contractual, con experiencia con entidades públicas y/o privadas y/o ley 2214 del 2022, jóvenes sin experiencia y/o experiencia de los socios y/o accionistas de la persona jurídica, debiendo acreditar dicha calidad a través del certificado de existencia y representación legal y/o estatutos Y/o certificado emitido por el representante legal de la persona jurídica. **8)** De conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12; Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar. **9)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios. **10)** Que la empresa **COLBYTE S.A.S.** Siendo Representante Legal la Señora **NATHALIA CRUZ PRADA**, cumple con idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato, conforme al certificado de idoneidad expedido por la SECRETARIA DE GOBIERNO. **11)** Que las respectivas actividades se encuentran plasmadas conforme al cumplimiento del plan municipal de desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027":

SECTOR:	23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA:	2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
SUBPROGRAMA:	0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES
PRODUCTO:	2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL
PROYECTO:	2024415480017 APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

En consideración a todo lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. -** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, ADMINISTRACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, ELABORACIÓN DE INFORMES TIC, SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OTRAS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL, HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027". **CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - a. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto, desarrollando en forma eficiente las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas del contrato. **2.** Prestar los servicios con idoneidad y responsabilizarse de todas las herramientas e implementos que le sean entregados, para el ejercicio de las actividades convenidas. **3.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **4.** Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato, y publicarlo en el SECOP II el informe de las actividades

realizadas en el desempeño del servicio, con sus respectivas evidencias y comprobantes de pago del sistema de seguridad social. **5.** Dar recomendaciones al contratante para la mejora de la prestación de los servicios relacionados con el objeto del contrato. **6.** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio. **PARÁGRAFO.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte del funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Obligaciones Específicas del Contratista. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, conforme las siguientes actividades:1- Proveer profesionalmente la asesoría y soporte presencial en el sitio (Alcaldía El Pital, Huila) durante el horario laboral. 2-Brindar apoyo profesional permanente ante cualquier escenario, problema o inconveniente. 3-El contratista debe realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de servidores, redes y equipos de ofimática de la administración. 4-El contratista debe monitorear el desempeño de la infraestructura tecnológica para garantizar su correcto funcionamiento. 5-El contratista debe brindar soporte técnico profesional a los usuarios de la administración para resolver problemas relacionados con servidores, redes y equipos de ofimática. 6-Soporte y mantenimiento al servidor designado y a la base de datos del aplicativo contable (HAS). 7-Preparar un reporte de contingencias para realizar copias de seguridad sin depender de la entidad. 8-Elaborar informes de mejoramiento y recomendaciones en TI y equipos de cómputo. 9-Brindar asesorías para la adquisición y compra futura de equipos de cómputo. 10-Realizar mantenimiento especializado en el circuito cerrado de televisión (CCTV). 11-Proveer soporte para solicitudes, revisiones o ajustes dentro del horario de la alcaldía. 12-Implementar y dar seguimiento a todas las herramientas tecnológicas de Gobierno Digital necesarias para cumplir con los objetivos de la administración.13-Capacitar de manera personal o de un profesional de la persona jurídica, a las personas designadas por la entidad en tecnologías de la información y las comunicaciones, asegurando el fortalecimiento de sus competencias en el uso y aprovechamiento de estas herramientas.14-Elaborar y documentar los lineamientos técnicos para el uso adecuado de las herramientas y equipos tecnológicos de la entidad, asegurando su correcta implementación y funcionamiento.15-El contratista debe administrar y mantener actualizada la página web institucional de la entidad. 16-El contratista debe realizar mejoras y actualizaciones de contenido según los requerimientos de la administración. 17-El contratista debe garantizar la seguridad y funcionalidad continua del sitio web. 18-El contratista deberá apoyar en el diseño y desarrollo de un sistema tecnológico para gestionar solicitudes administrativas, asegurando que este se adapte a las necesidades específicas de la entidad. Los costos asociados a la implementación serán asumidos por el contratista, quien también será titular de la propiedad intelectual y los derechos de autor del sistema desarrollado. No obstante, el contratista otorgará a la entidad una licencia de uso no comercial, irrevocable y perpetua, que le permita utilizar el sistema exclusivamente para sus fines internos. 19-El contratista debe implementar el sistema en el entorno administrativo y garantizar su correcta funcionalidad. 20-El contratista debe capacitar al personal designado por la entidad en el uso y operación del sistema. 21-Notificar al supervisor sobre situaciones especiales o problemas no contemplados en el objeto del contrato. 22-Seguir las recomendaciones impartidas para mejorar la ejecución del contrato. 23-Asumir responsabilidades análogas y de uso común relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. 24-Acompañar profesionalmente en los diferentes comités de evaluación relacionados a los procesos sistemáticos, tecnológicos e informáticos requeridos por la entidad. 25-El contratista deberá apoyar en la supervisión y seguimiento del contrato del servicio de internet, cuando sea requerido por la entidad.26-Apoyar en la supervisión de ingreso de equipos de cómputo, tecnológicos y sistemáticos requeridos por la entidad. 27-Apoyar profesionalmente en la revisión de presupuestos requeridos por la entidad. 28-El contratista debe entregar manuales de usuario y documentación técnica necesaria para la administración del sistema.29-Las

demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. **3-** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. **4-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5-** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. **6-** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. **8-** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Gobierno y desarrollo comunitario con funciones de almacenista municipal. **9-** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total del contrato es por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($16.800.000) M/CTE.** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cuatro (04) mensualidades vencidas, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) MCTE,** desembolsable dentro de los cinco (05) días siguientes a su causación, previa presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, informe de actividades realizadas y la certificación expedid por la Supervisora del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se ejecutará en Cuatro (04) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio respectiva. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) Meses más. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 30 de diciembre de 2026; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de El Pital, Departamento del Huila. **CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por MUNICIPIO, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al certificado de disponibilidad Presupuestal No. Certificado de disponibilidad Presupuestal No., conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:2025000039 del 09 de Enero de 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 23 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PROGRAMA: 2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. SUBPROGRAMA: 0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	$16.800.000

	PRODUCTO: 2302086 SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL CPC: 85990 TROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. PROYECT0: 2024415480017 APOYO AL FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03-SGP. -PROPOSITO GEENRAL -PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
	TOTAL	$16.800.000

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. -** La Supervisión estará a cargo del titular de la ***secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario Con Funciones de Almacenista*** del Municipio de El Pital – Huila, quien tiene dentro de sus obligaciones generales las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Pital – Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de LA CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. Artículo 17, Parágrafo Y Parágrafo Transitorio Ley 1150 de 2007. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a EL CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al

procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – NO EXIGUIBILIDAD DE GARANTÍAS. -** Para este contrato se acogen las partes a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. Cabe aclarar que los pagos se realizaran una vez se haya ejecutado cada mes, previa revisión y autorización del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN. -** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN. -** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES. -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. -** Cuando surjan motivos posteriores al del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Relación de los pagos hechos a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma BAJO JURAMENTO que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la

Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES.** - El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: En vista que el pago de estampilla según concepto emitido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE no es requisito esencial para el perfeccionamiento del contrato, pero si es una obligación TRIBUTARIA, el contratista una vez cumpla el primer mes de ejecución del contrato, deberá cancelar dicho tributo en su totalidad, antes de radicar y presentar cuenta de cobro y sus anexos al supervisor del contrato. Lo anterior, se establece conforme lo establece la ley 80 de 1993, conceptos emitidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y lo definido por el CONSEJO DE ESTADO, lo cual establece de manera suscita: "...Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución de un contrato se requiere de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, condiciones que sólo es posible cumplir una vez se haya suscrito el contrato. Adicionalmente, el proponente y el futuro contratista deben acreditar que se encuentran al día en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda...". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LEGISLACIÓN APLICABLE.** - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 2018, el decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a.** La propuesta presentada por la oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Ficha EBI del proyecto de inversión; **c.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **VIGÉSIMA SEXTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION.** - Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes acuerdan, para todos los efectos, como domicilio contractual en el municipio de el pital– Huila. Se firma en el Municipio de El pital Huila, el día 09 ENE 2026

EL MUNICIPIO;

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

LA CONTRATISTA;

NATHALIA CRUZ PRADA
Siendo Rep. Legal de COLBYTE S.A.S.

El secretario de Gobierno y Desarrollo comunitario Con Funciones de Almacenista Municipal, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

SANDRA JASMITH TOVAR CLAROS
Secretaria de Gobierno y Desarrollo comunitario
Con Funciones de Almacenista Municipal
Supervisor

Revisado sobre texto legal:

ANDRÉS ROBERTO PARDO RAMOS
Asesor jurídico contratación

Proyecto:

MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN
Contratista Apoyo Contratación

HOJA FINAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.015 DEL 2026.